

Radicado: 010-2022-00109-00
Proceso: Verbal de Nulidad Absoluta
Demandante LUCY SUÁREZ JAIMES
Demandado RODRIGO SUÁREZ JAIMES y SOFIA MERCEDES MONTOYA ORTIZ

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, solicitud de amparo de pobreza presentada por la parte demandante LUCY SUÁREZ JAIMES a través de su apoderado. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 17 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de amparo de pobreza presentada el 14 de junio de 2022, lo encuentra el Despacho procedente en virtud de lo preceptuado en los artículos 151 y 152 del C.G.P. razón por la cual se concederá a favor de la parte demandante LUCY SUÁREZ JAIMES, para los efectos del artículo 154 ibidem.

Por otra parte, se le reconoce personería al Dr. JOAQUÍN PABLO GARCÍA QUIJANO para que actúe como apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza tal cual lo preceptúa el legislador en el art. 151 del C.G.P., a la parte demandante LUCY SUÁREZ JAIMES, quien no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos en dicha actuación, además, no será condenada en costas y demás efectos previstos en el artículo 154 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57d83db4a7cfba0d2103b5765891dd6242441e482cd3f7a151581fe89e28977**

Documento generado en 17/06/2022 11:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>